MODIFICACIÓN No 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-203-2024 SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900.064.072-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

Entre los suscritos a saber **Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ** quien obra en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra **EDISSON EMIR HERNÁNDEZ VARGAS,** REPRESENTANTE LEGAL DE **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S.** con **NIT 900.064.072-1,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-203-2024** el cual tiene por objeto **"EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR",** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31 de mayo de 2024, se perfeccionó el contrato No. CM-203-2024 el cual tiene por objeto la "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**" por un valor de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($504.624.484,65) INCLUIDO IVA.**

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato referido era hasta el 30 octubre de 2024.

3. Que el contrato CM-203-2024 ha sido objeto de dos (2) modificatorios.

4. Que el 23 de octubre de 2024, se perfeccionó el modificatorio No. 1 a través del cual se realiza el cambio del supervisor del contrato.

5. Que el 28 de octubre de 2024, se perfeccionó el modificatorio No. 2 a través del cual, se autorizó la prórroga del contrato CM-203-2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.

6. Que el 29 de noviembre de 2024, se perfeccionó el modificatorio No. 3 a través del cual, se autorizó la prórroga del contrato CM-203-2024, hasta el 20 de diciembre de 2024.

7. El contratista mediante comunicación sin número del 19 de diciembre de 2024 y firmada por el señor EDISSON EMIR HERNÁNDEZ VARGAS, solicitó formalmente al señor Director General del Club Militar la prórroga del Contrato CM-203-2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Que mediante memorando No. CM-330-2650 de fecha 20 de diciembre de 2024, el señor JT (RA) ROBINSON ORJUELA ZAPATA, en su condición de supervisor del contrato en mención, solicitó de manera formal al señor Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ, Director General y Representante Legal del Club Militar se autorice la prórroga al contrato CM-203-2024.

MODIFICACIÓN No 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-203-2024 SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900.064.072-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

9. Que, el supervisor del contrato CM-203-2024, dentro de la justificación dada para solicitar la prórroga del contrato, indica lo siguiente: "*5. **JUSTIFICACIÓN** La obra de remodelación de la cocina principal de la Sede las Mercedes inicio el pasado 20 de septiembre lo que ha generado demoras en los espacios para la instalación de los cuartos fríos, después de la instalación del piso acuerdo las observaciones técnicas de la empresa Archicol, se dio el aval para la instalación de los cuartos fríos a partir del 25 de noviembre, pero esta actividad no se ha podido cumplir por demoras de la obra de la cocina principal en Sede Las Mercedes".*

10. Mediante oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2024, el señor BG (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ en su condición de Director y Representante Legal del Club Militar, dio respuesta de manera formal al señor EDISSON EMIR HERNÁNDEZ VARGAS, Representante Legal de ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S., quien funge como contratista para el contrato CM-203- 2024, aceptando su solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. Que, la Dirección del Club Militar una vez revisados los documentos de soporte y las motivaciones dadas por el supervisor del contrato, autorizó mediante nota interna la prórroga al contrato CM-203-2024 "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**".

Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-203-2024, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXTA** así: Modifíquese el plazo de ejecución del contrato CM-203-2024

Así las cosas, se entenderá que la cláusula sexta en su integridad quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será **hasta el 31 de diciembre de 2024** y/o hasta agotar presupuesto el cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en:

MODIFICACIÓN No 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-203-2024 SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900.064.072-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

La ejecución del contrato se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), así: CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA – Paipa (Boyacá) Orilla Lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del contrato

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales, se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 No. 15-80 Club Militar.

CLÁUSULA SEGUNDA. Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con la nueva fecha de vencimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-203-2024 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. Hacen parte de la presente modificación al contrato, los documentos citados en la parte motiva y publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de la garantía única y su aprobación.